



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2025-MPSP/A

San Pablo, 21 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO:

VISTO:

El Informe N° 103-2025-JACHP-GO-MPSP, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien solicita la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 de la elaboración del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN SANTA ROSA DE UNANCA SAN PABLO DEL CENTRO POBLADO DE SAN TA ROSA DE UNANCA DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por causas no atribuibles al consumidor, por el periodo de 30(treinta) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 21972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la Municipalidad Provincial de San Pablo, ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población;

Que, mediante Informe N° 103-2025-JACHP-GO-MPSP, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 de la elaboración del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN SANTA ROSA DE UNANCA SAN PABLO DEL CENTRO POBLADO DE SAN TA ROSA DE UNANCA DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", indicando que la causal es "por causas no atribuibles al consultor", por el periodo de 30(treinta) días calendarios;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2018, se aprueba a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, a efecto de garantizar la adecuada implementación de las modificaciones incorporadas al régimen de contratación pública a través del Decreto Legislativo N° 1444, se estimó conveniente que dicha modificación normativa sea total, siendo

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2025-MPSP/A

necesario la aprobación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual señala lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

De acuerdo con la ley, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados, que tales atrasos y paralizaciones modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; de aprobarse la ampliación de plazo; debe reconocerse en bienes o servicios y consultoría en general, los gastos generales debidamente acreditados. En consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Que, la ampliación de plazo por causas ajenas a la voluntad del contratista, o por atrasos y/o paralizaciones no es otorgada discrecionalmente por la entidad, debe ser solicitada por el contratista invocando que las demoras y la paralización de la ejecución del contrato obedece a causas ajenas a su voluntad, es decir, que no ha mediado dolo, culpa inexcusable o culpa leve;

Que, el artículo 158° señala lo siguiente: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...). b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; (...). 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; de igual manera el inciso 158.5, establece que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados, en el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado;

Que, como se ha indicado con el Informe N° 103-2025-JACHP-GO-MPSP, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 de la elaboración del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN SANTA ROSA DE UNANCA SAN PABLO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE UNANCA DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; indicando que éste último APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LA CAUSAL DE CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONSULTOR;

Que, con proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 20 de febrero de 2024, el despacho de Gerencia Municipal autoriza proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2025-MPSP/A

6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones de las que está investida este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de plazo N° 01 de la elaboración del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN SANTA ROSA DE UNANCA SAN PABLO DEL CENTRO POBLADO DE SAN TA ROSA DE UNANCA DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el periodo de 30(treinta) días calendarios; por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; de conformidad con el artículo 158.1 inciso b), del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y, demás Áreas y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo notificar, la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL